



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 08/06/2021
18:26:43

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002366
ACTA ELECTORAL N.° 081710-93-B
AMERICA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
WASHINGTON D. C.

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 08/06/2021
20:40:14

Lima, 08 de junio de dos mil veintiuno

VISTO: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial;

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

- En el acta electoral no se consignó el “total de ciudadanos que votaron” y la suma de los votos no excede el “total de electores hábiles”.
- El acta electoral presenta votos impugnados.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 08/06/2021
16:34:20

2. **Referencia normativa:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (El Reglamento) en el acta electoral en la que no se consigna el “total de ciudadanos que votaron”, se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como “total de ciudadanos que votaron” al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el “total de electores hábiles”.

3. Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 10° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados juntos con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 08/06/2021
16:15:32

4. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** se tiene que las dos tiene idéntico contenido estableciéndose lo siguiente

- El “total de electores hábiles” es 299.
- El total de votos a favor de la Organización Política Fuerza Popular es 69, y de la Organización Política Perú Libre es 42
- Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 121.

5. **Análisis y conclusión:** En vista que la suma de los votos emitidos no excede el “total de electores hábiles”; en atención a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento corresponde considerar dicha cifra como el “total de ciudadanos que votaron”, esto es **121**.

6. Asimismo, del ejemplar del acta correspondiente a este Jurado Electoral Especial, se verifica que no se encuentran insertos los sobres especiales que contienen los votos impugnados; por tal motivo, corresponde adicionar a los votos nulos la cifra **4**.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **081710-93-B**

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el “total de ciudadanos que votaron”, la cifra **121**.

Artículo tercero. – **CONSIDERAR** como total de votos a favor de la Organización Política Fuerza Popular, la cifra **69**.

Artículo cuarto.- **CONSIDERAR** como total de votos nulos la cifra **9**.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1



RESOLUCION N° 06469-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 08/06/2021
18:26:44

Artículo quinto.- CONSIDERAR como total de votos impugnados la cifra 0.

Artículo sexto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 08/06/2021
20:40:15

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 08/06/2021
16:34:35

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
dy

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 08/06/2021
16:15:33

